

## Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

<b>Tribunal</b>	Corte Suprema
<b>ROL/RIT</b>	7616-2025
<b>Fecha de la sentencia</b>	26 de marzo de 2025
<b>Recurso/Materia</b>	Acción de protección
<b>Resultado</b>	Revoca
<b>Caratulado</b>	Anonimizado

### I. RESUMEN

**Derechos vulnerados:** interés superior del niño y derecho a la salud, derecho a la vida e integridad física.

La sentencia acoge la acción de protección interpuesta por UC Christus Servicios Clínicos Spa en favor del niño recién nacido y en contra de sus padres, por rechazar la inoculación de vacunas, fármacos y toma de exámenes que rutinariamente se realizan a todos los nacidos en Chile.

La Corte Suprema considera que se encuentra acreditada la existencia de una acción ilegal y arbitraria al negarse los recurridos a vacunar a su hijo conforme al Plan Nacional de Inmunización, afectando el derecho a la vida e integridad del niño.

### II. HECHOS

El 28 de septiembre de 2024 nace el niño en la clínica UC Christus. Sus padres rechazan la inoculación de vacunas, fármacos y toma de exámenes que rutinariamente se realizan a todos los nacidos en Chile, dado que “no creen en las vacunas” según lo que señala el fallo de 10 de febrero de 2025 de la Corte de Apelaciones de Santiago.

UC Christus Servicios Clínicos Spa interpone acción de protección en favor del niño recién nacido, alegando que el rechazo realizado por los padres es un acto ilegal y arbitrario que vulnera el artículo 19 n° 1 de la Constitución Política de la República.

La Corte de Apelaciones de Santiago rechaza el recurso por considerar que no se constata una acción ilegal o arbitraria que vulnera alguno de los derechos protegidos por el artículo 20 de la Constitución. La Corte Suprema reproduce el fallo de alzada con excepción de los fundamentos que sustentan el rechazo.

### **III. DERECHO**

La Corte Suprema, a diferencia del tribunal de 2° instancia, considera que se encuentra acreditada la existencia de una acción ilegal y arbitraria al negarse los recurridos a vacunar a su hijo conforme al Plan Nacional de Inmunización, afectando el derecho a la vida e integridad del niño.

No obstante, la Corte Suprema sostiene que la obligatoriedad de la vacunación contra la tuberculosis es durante los primeros días de vida, cuando el recién nacido es inmunodeficiente. Es por esto, que la obligatoriedad de esta vacuna no se extiende más allá del primer mes de vida.

La Corte Suprema dispone que se le apliquen todas las vacunas que, atendida la edad, tengan carácter de obligatoria, por lo que no hay medida que adoptar respecto a la vacuna de la tuberculosis.